



MAT: INICIA, PROCESO DE INVALIDACIÓN
TOTAL DE OFICIO DE RESOLUCIÓN N° 015/2018
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ALGARROBO, 16 OCT 2019

DECRETO N° 2330

VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso primero y Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos", párrafo 1° "Principios Generales", artículo 53 de dicha norma.
3. Decreto Alcaldicio N° 6629 de fecha 06.12.2016. Asume Alcaldía.
4. Resolución N° 015, la Dirección de Obras Municipales, otorga permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, concedido con fecha 14.06.2018.
5. Artículo 116 bis F letra e) Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. Oficio N° 11.001, de fecha 24.09.2019, sobre instalación de antena de telecomunicaciones en la comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Resolución N° 015, de la Dirección de Obras Municipales, se otorgó permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones para la instalación de la referida estructura, al solicitante WOM S.A., RUT 76.921.690-8, cuyo representante legal, según se indica en el referido documento, es don Maikel Alejandro Mella Jara, cédula de identidad N° [REDACTED].
Se otorgó dicho permiso para la instalación de la referida estructura en Camino Interior S/N, sitio N° 6 de la manzana B, localidad o loteo Alto Algarrobo, emplazado en área urbana y que corresponde a un predio particular, Rol de avalúo N° 140-027 y cuyo propietario es Ramón Iván Marín Sepúlveda, cédula de identidad N° [REDACTED] señalándose en el mismo documento que el representante legal del propietario del predio es don Maikel Alejandro Mella Jara, cédula de identidad N° [REDACTED].





- II. Que, como consecuencia de una denuncia efectuada en Contraloría Regional de Valparaíso por persona que solicitó reserva de su identidad y luego de requerido y evacuado que fuera informe de este ente edilicio, el órgano contralor estimó que el permiso para la instalación de la estructura individualizada en lugar señalado en el literal precedente no se ajustó a la norma, toda vez que la publicación exigida por el artículo 116 bis F letra e) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones exige que la misma se realice por medio de una inserción publicada en un periódico de la capital de la provincia o región con una anticipación de, a lo menos, 15 días a la presentación de la solicitud, situación que según el oficio N° 11.001 no acontece en este caso, pues el periódico en que se efectuó dicha inserción solo se distribuye en la Región Metropolitana.
- III. Que los incisos primero y segundo del artículo 53 de la ley N° 19.880, señala: "Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.
La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada."
- IV. Que, por lo señalado anteriormente y particularmente teniendo presente que dicho permiso se concedió con falta de un requisito esencial para su otorgamiento, como lo es la inserción publicada en un periódico de la capital de la provincia o región, se procederá a la invalidación total del acto administrativo, en consideración a que los requisitos exigidos por la norma para el otorgamiento de dichos permisos se entienden copulativos, a la luz de lo señalado en el referido artículo 116 bis F de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DECRETO:

- I. **INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN TOTAL DE OFICIO** de Resolución N° 015, de la Dirección de Obras Municipales, que otorgó permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, concedido con fecha 14.06.2018.
- II. **NOTÍFIQUESE**, personalmente o por carta certificada al representante legal de WOM S.A., don Maikel Alejandro Mella Jara, con domicilio en

según antecedentes que obran adjuntos a la resolución antes individualizada, a fin de que, en el plazo de cinco días contados desde que se entienda notificado según normativa administrativa, exponga las alegaciones que considere

2330
16 OCT 2019





pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.



JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM//U.C/DSS/CCS
DISTRIBUCION

- ✓ Interesado (1)
- ✓ DOM (1)
- ✓ Depto. Jurídico (1)
- ✓ Archivo (2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	F-2315 14 OCT 2019
FECHA SALIDA:	16 OCT 2019
OBSERVACIÓN Nº

16 OCT 2019
2330

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

